

Pereira, marzo 03 de 2016



Señores,
Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Pereira

Asunto: Solicitud de aclaración Plan de Regularización

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa me dirijo a ustedes, ya que actualmente solicitamos con la Curaduría Urbana No.2, el concepto de Usos del suelo de la Empresa "Inversiones Jotagallo", la cual será trasladada de la zona Industrial de la Macarena del municipio de Dosquebradas a la ciudad de Pereira, más exactamente en la entrada principal al corregimiento de Combia, antigua Cúerera.

Es de aclarar que dicha actividad no es conforme según el actual acuerdo 28 del año 2015, pero por ser una Preexistencia aplica el artículo 491 del mismo acuerdo. Y se respetaría el uso que tenía en el anterior acuerdo 18 del año 2000.

Continuando con el concepto, la respuesta del Curador fue la siguiente:
Información sobre Usos: En la ficha CP09 de la Zona de Producción Sostenible Forestal, no se encuentra descrita la actividad solicitada (clase 2821) por lo tanto se entiende como USO PROHIBIDO; sin embargo si su uso se encuentra dentro de los siguientes parámetros podrá entenderse como USO CONFORME, según el artículo 490 del acuerdo 28 de 2015.

1. Aquellos usos o actividades que considerados prohibidos por el presente plan, se consideran como preexistencia por ubicarse antes del Acuerdo 18 del 2000.
2. Los usos o actividades que se regularizaron en la vigencia del acuerdo 18 y acuerdo 023 de 2006 y no generan impactos.
3. Los usos preexistentes permitidos en la norma antes de la aprobación del presente plan.
4. Los usos que se regularizan para su adecuado funcionamiento de acuerdo a las exigencias del estatuto de usos del suelo.

NOTA: la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, podrá exigir Plan de Regularización a los usos conformes que estén generando algún tipo de impacto físico, ambiental o cultural.





Conclusión hecha por la empresa luego de recibir el concepto:

La empresa Inversiones Jotagallo se encuentra en el parámetro de:

1. Aquellos usos o actividades que considerados prohibidos por el presente plan, se consideran como preexistencia por ubicarse antes del Acuerdo 18 del 2000.

Entendiendo que los **Planes de Regularización** fijan las condiciones necesarias para lograr el óptimo funcionamiento de los usos consolidados permitidos por el acuerdo 18-23 o por los diferentes instrumentos de planificación, y aquellos usos o actividades que se consideran como preexistencias por ubicarse antes del Acuerdo 18 del año 2000; quisiéramos conocer cuáles de los criterios señalados en el artículo 341 del acuerdo 28 del 2015, se deben presentar ante ustedes, y por favor aclarar en caso de requerirse los puntos 4, 5 y 7 del mismo artículo.

Agradecemos su amable y oportuna respuesta,

Atentamente,

ADRIANA HOYOS SANTACOLOMA

Gerente

Inversiones Jotagallo SA

gerencia@jotagallo.com

DIANA CAROLINA AGUIRRE VALENCIA

Administradora Ambiental

Asesora externa ambiental

Cel: 312 6042678





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	04 de marzo de 2016	Número de radicado:	10345
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIANA CAROLINA AGUIRRE VALENCIA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE ACLARACION PLAN DE REGULARIZACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	Copia a:	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo, NORA MIRIAM BARTOLO - Directora Operativa De Control Y Vigilancia

